



AUTO No. **991** DE 2017
(05 de Octubre)

“POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA ALEGAR A UN INVESTIGADO”

LA SUBDIRECTORA DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto No. 786 del 20 de agosto de 2014, **CORPOGUAJIRA** ordenó la apertura de una investigación ambiental en contra del **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**, identificada con NIT. 892115155-4, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a normas de protección ambiental, conforme a las disposiciones de la Ley 1333 de 2009.

Que el Auto No. 786 del 20 de agosto de 2014 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 27 de agosto de 2014, radicado No. 20143300132031 del 22 de agosto de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que el Auto No. 786 del 20 de agosto de 2014 se le notificó personalmente al Alcalde del **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**, el día 25 de agosto de 2014.

Que mediante Auto No. 992 del 27 de octubre de 2014, la **SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL** de esta entidad le formuló **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**, identificada con NIT. 892115155-4, el siguiente PLIEGO DE CARGOS:

CARGO PRIMERO: VIOLACION A LAS RESOLUCIONES 1045 DE 2003 Y 1390 DE 2005, EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL Y EL DECRETO 838 DEL 23 DE MARZO DE 2005 Y Resolución 01831 del 6 de agosto de 2010 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 00619 DEL 21 DE ABRIL DE 2009 EXPEDIDA POR CORPOGUAJIRA, POR LA INDEBIDA DISPOSICION DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL SITIO DE DISPOSICION FINAL DE DICHO MUNICIPIO CONSTATADO POR FUNCIONARIOS DE CORPOGUAJIRA EN VISITAS DE SEGUIMIENTO RELIZADAS LOS DIAS 14 DE MARZO 4 DE JUNIO DE 2014.

CARGO SEGUNDO: VIOLACION AL ARTICULOLO 7 DE LA RESOLUCION 1045 DE 2003, AL NO EVIDENCIARSE AVANCES EN PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS - PGIRS, APROBADO PARA DICHO MUNICIPIO.

Que para efecto de surtir la notificación personal del Auto No. 992 del 27 de octubre de 2014, se le envió la respectiva citación al Alcalde del **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de **CORPOGUAJIRA**, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12: 00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. 20143300143771 de fecha 10 de noviembre de 2014 y fue recibida en el lugar de destino el 11 de noviembre de 2014, según consta en la Guía No. 1108940103 de la empresa Servientrega.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 992 del 27 de octubre de 2014 fue notificado por aviso al Alcalde del **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**, el día 05 de febrero de 2015, Radicado

No. 20153300152681 de fecha 04 de febrero de 2015, según consta en la Guía No. 1110125160, emitida por la empresa Servientrega.

Que el término legal para que el **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**, presentara descargos por escrito y aportara o solicitara la práctica de pruebas que estimara pertinentes y que fueran conducentes transcurrió entre el 06 y el 19 de febrero de 2015.

Que al Alcalde del **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**, mediante memorial de fecha 20 de febrero de 2015, y recibido en esta Corporación el 23 de febrero de 2015, Radicado Interno No. 20153300227962, presentó sus descargos y aportó pruebas documentales.

Que mediante Auto No. 1328 del 21 de diciembre de 2015, **CORPOGUAJIRA** ordenó la apertura del periodo probatorio dentro de la investigación ambiental en contra del **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**.

Que el Auto No. 1328 del 21 de diciembre de 2015 fue comunicado a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de La Guajira el 03 de febrero de 2016, radicado No. 201633001996371 del 22 de enero de 2016, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que para efecto de surtir la notificación personal Auto No. 1328 del 21 de diciembre de 2015, se le envió la respectiva citación al Alcalde del **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**, para que se sirvieran comparecer a la Subdirección de Autoridad Ambiental de **CORPOGUAJIRA**, ubicada en la Carrera 7 No. 12 – 15 de la Ciudad de Riohacha, piso 4, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 6:00 p.m. Dicha citación se radicó bajo el No. 201463300196371 de fecha 22 de enero de 2016 y fue recibida en el lugar de destino el 05 de febrero de 2016, según consta en la Guía No. 1125023218 de la empresa Servientrega.

Que teniendo en cuenta que no fue posible surtir la notificación personal dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la citación, el Auto No. 1328 del 21 de diciembre de 2015 fue notificado por aviso al Alcalde del **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**, el día 19 de febrero de 2016, Radicado No. 20163300198801 de fecha 16 de febrero de 2016, según consta en la Guía No. 1125023316, emitida por la empresa Servientrega.

Que mediante Auto de Trámite No. 201 del 22 de febrero de 2016, **CORPOGUAJIRA** fijó el día 4 de marzo de 2016, a las 9:00 a.m. para la práctica de visita de inspección al sitio de disposición de residuos sólidos del Municipio de Uribia, La Guajira.

Que el Auto de Trámite No. 201 del 22 de febrero de 2016, le fue comunicado al Alcalde Municipal de Uribia, La Guajira, por medio de oficio radicado bajo el No. 20163300200121 de fecha 01 de marzo de 2016 y fue recibida en el lugar de destino el 07 del mismo mes y año según consta en la Guía No. 1126946775, emitida por la empresa Servientrega.

Que la visita de inspección ordenada mediante Auto de Trámite No. 201 del 22 de febrero de 2016, **CORPOGUAJIRA** no se practicó porque el **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA**, no suministró los medios logísticos para el desplazamiento de los funcionarios de esta Corporación.

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, *“Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.”* (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, "***Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.***

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos. (Negritas y cursivas fuera del texto).

Que con el propósito de continuar con el proceso sancionatorio ambiental y considerando innecesario ordenar de oficio la práctica de pruebas, la **SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA,**

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar traslado al representante legal del **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA,** por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto al representante legal del **MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA.**

ARTÍCULO TERCERO: El encabezamiento y parte resolutive de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.


ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).



FANNY ESTHER MEJIA RAMIREZ
Subdirectora de Autoridad Ambiental

Proyectó: M. Fonseca. 
Revisó: J. Palomino.